

RESOLUCIÓN 81E/2024, de 14 de octubre, de el Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se da cumplida la ejecución de la programación audiovisual objeto de la subvención concedida a Sumando TV y Web, S.A. por Resolución 11/2023, de 22 de diciembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-NTV2-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Servicio de Comunicación Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales Tfno.: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona Correo-Electrónico: audiovisuales@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Concesión Directa
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
Titular:	SUMANDO TV Y WEB S.A.
NIF/CIF:	A31743495

Por Acuerdo de Gobierno, de 20 de diciembre, se autorizó al Director General de Comunicación y Proyección Institucional la concesión directa a la mercantil Sumando TV y Web, S.A. de una subvención de 800.000 euros para el primer semestre de 2024.

Por Resolución 11/2023, de 22 de diciembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, se autorizó el gasto de 800.000 euros para la posterior concesión de una subvención directa a la mercantil Sumando TV y Web S.A. para la producción audiovisual correspondiente al primer semestre de 2024; se aprobó el convenio regulador de la ayuda y se concedió una subvención directa por importe de 800.000 euros a la mercantil Sumando TV y Web, S.A. para la producción audiovisual de la temporada televisiva del primer semestre de 2024 (meses de enero a junio, ambos inclusive).

Por Resolución 8E/2024, de 28 de enero, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, se le abonó a la mercantil un anticipo de 800.000 euros, de acuerdo con la base 11ª.1 del convenio regulador de la subvención.

De acuerdo con el punto 9.3 de las bases del convenio, la mercantil ha presentado el día 6 de agosto de 2024, en plazo, solicitud de abono final de la subvención, junto con las memorias de actividad y económica realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 y la relación de gastos numerada de forma correlativa. Con fecha 26 de septiembre, se requirió a la empresa subsanación de los documentos no presentados o incompletos, los cuales fueron aportados con fecha 30 de septiembre.

La documentación aportada es correcta por cuanto la memoria técnica demuestra la ejecución de la actividad subvencionada; y la memoria económica se entrega conforme a los requisitos exigidos: relación de gastos conforme a modelo, aportando las copias de las facturas y documentos de gastos junto con los justificantes de pago.

La mercantil ha presentado la tabla justificativa con los gastos subvencionables correspondientes al periodo del 1 enero al 30 de junio por valor de 1.657.661,70 euros.



Analizada la documentación presentada por el operador televisivo, es preciso inadmitir las facturas 10 y 17 por importes de 266,15 euros y 2.860,00 euros, respectivamente, por tratarse de actividades realizadas con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, que incumple la base 2ª (efecto incentivador); la factura 59 por importe de 630,00 euros, por tratarse de una factura duplicada con la 29; las facturas 132 y 133 por importes de 2.285,56 euros y 2.488,58 euros, respectivamente, por tratarse de conceptos incluidos en las facturas 130 y 131 de los mismos periodos; la factura 341 por importe de 66,11 euros, por tratarse de una factura que incumple el artículo 6.1c) del Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, publicado en el BON nº 83, de 3 de mayo de 2013; las facturas 401, 402, 403, 404, 405 y 406 todas con los mismos importes de 2.600,00 euros, y las facturas 407, 408, 409, 410, 411 y 412, por importes de 2.000,00 euros y 4.000,00 euros las dos primeras y de 3.000,00 euros, las demás, por tratarse de conceptos que no se corresponden con la finalidad de la ayuda (producción audiovisual); la factura 64 por importe de 3.000,00 euros, por no aportar el justificante de pago solicitado en el requerimiento de subsanación; las facturas 116, 117 y 118 todas con los mismos importes de 1.449,00 euros por no aportar los justificantes de pago efectivamente pagados, incumpliendo la base reguladora 9ª.3 del convenio, no siendo admitido como justificante de pago un asiento contable de compensación con una cuenta contable de créditos a corto plazo a empresas del grupo y la factura 154 por importe de 490,00 euros, por ser un pago que se devolverá por otro proveedor de servicios. Asimismo, es preciso minorar las facturas 27, 221, 233 y 248 en 170,17 euros, 263,01 euros, 11,07 euros y 31,58 euros, respectivamente, por abarcar periodos superiores al plazo de subvención (se les aplica una minoración proporcional al plazo no subvencionado que comprende cada factura); las facturas 119, 120 y 121, en 5,00 euros, 120,80 euros y 146,20 euros, respectivamente, por incluir otros conceptos diferentes al gasto de alquiler, con errónea clasificación contable; las facturas 136 y 421, en 232,10 euros y 274,30 euros, respectivamente, por incluir otros conceptos diferentes al gasto del servicio realizado (no se justifica la elección del proveedor con gastos de desplazamiento incluidos).

Por todo ello el total de gastos validados tras la regularización correspondiente asciende a 1.605.874,07 euros, de los cuales 1.479.705,89 euros corresponden a gastos directos y 126.168,18 euros a gastos indirectos.

Los gastos indirectos suponen un 7,86% sobre el total de gastos cumpliendo, por tanto, el límite del 12% de gastos indirectos establecido en la convocatoria. Dentro de los gastos directos, cabe destacar que el importe asignado a la subcontratación asciende a 38.987,00 euros. Esta cantidad supone el 2,42% de la cantidad total admitida como gastos subvencionables. Estos gastos se gestionan acorde a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y al convenio regulador de la subvención.

Dado que la intensidad de la ayuda de esta convocatoria es del 50% de los costes subvencionables, ello supone una subvención de 802.937,03 euros.

Teniendo en cuenta que la ayuda otorgada al operador televisivo es de 800.000 euros y que con anterioridad le fue abonado un anticipo por esa misma cantidad corresponde dar por correctamente ejecutado el proyecto subvencionable.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,



CSV: 7B08027FCBAB128E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 18:45:55

RESUELVO:

1. Dar por cumplida la ejecución de la programación audiovisual objeto de la subvención concedida a Sumando TV y Web S.A. por Resolución 11/2023, de 22 de diciembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional.
2. Notificar la Resolución a Sumando TV y Web S.A.
3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, a 14 de octubre de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL
Miguel Moreno Ariztegui



CSV: **7B08027FCBAB128E**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-14 18:45:55